



XI CONGRESO NACIONAL

**"Derechos Humanos, Sistema Penitenciario
y Combate a la Corrupción:**

Desafíos Contemporáneos."

Dr. Luis Rodríguez Manzanera

MESA 1: Pronunciamientos y Propuestas en torno al Sistema Penitenciario

PROPUESTAS PENITENCIARIAS




- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de la Libertad (**Reglas de Tokio**)
- Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las mujeres delincuentes (**Reglas de Bangkok**)



UNODC

Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito



**Las Reglas Mínimas
de las Naciones
Unidas para el
Tratamiento de los
Reclusos**

(Las Reglas Nelson Mandela)

Un modelo actualizado para la gestión
penitenciaria en el siglo XXI



Transforming Prisons, Restoring Lives

Final Recommendations of the Charles Colson Task Force on Federal Corrections

January 2016

CCTF

Charles Colson
Task Force on
Federal Corrections



PRONUNCIAMIENTO



PRONUNCIAMIENTO



PRONUNCIAMIENTO



PRONUNCIAMIENTO



PRONUNCIAMIENTO



RACIONALIZACIÓN DE LA
PENALIZACIÓN DE LA
PENALIZACIÓN DE LA
PENALIZACIÓN DE LA
PENALIZACIÓN DE LA



PRONUNCIAMIENTO



SUPERVISIÓN
PENITENCIARIA



CNDH
MÉXICO

PRONUNCIAMIENTO



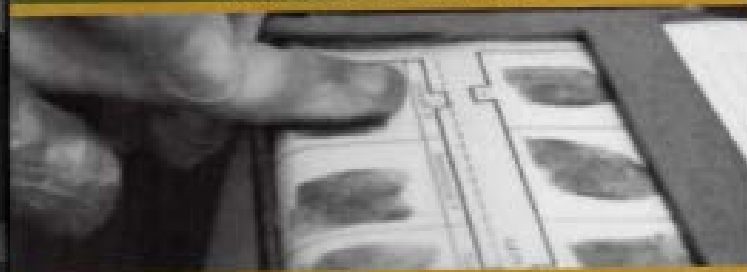
PERFIL DEL PERSONAL PENITENCIARIO
EN LA REPÚBLICA MEXICANA

RUTH VILLANUEVA C.
(COORDINADORA)



CNDH
MÉXICO

PRONUNCIAMIENTO



ANTECEDENTES PENALES

RUTH VILLANUEVA C.
(COORDINADORA)



CNDH
MÉXICO

TERCERA VISITADURÍA GENERAL

COMPILACIÓN

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
SOBRE DERECHOS HUMANOS DE
LAS PERSONAS EN RECLUSIÓN

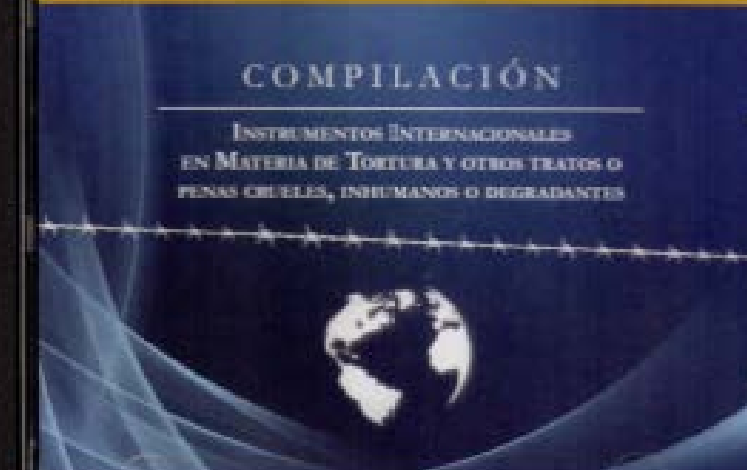


CNDH
MÉXICO

TERCERA VISITADURÍA GENERAL

COMPILACIÓN

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES
EN MATERIA DE TORTURA Y OTROS TRATOS O
PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES



Legislación

- Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- Ley General de Víctimas.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de solución de Controversias en Materia Penal.
- Sistema Anticorrupción.
- Ley Nacional de Ejecución Penal.

Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

- Diario Oficial de la Federación del 24 de enero 2012, se promulga.
- Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y a Delincuencia (**PRONAPRED**) (D.O.F. 30 de abril de 2014).

Ley Federal de Justicia para Adolescentes.

- Diario Oficial del 27 de diciembre de 2012, se publica. Entraría en vigor 2 años después.
- Diario Oficial del 24 de diciembre de 2014, se suspende la entrada en vigor.
- Diario Oficial del 2 de julio de 2015, se abroga.

Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

- Diario Oficial del 16 Julio 2016. Se publica.
- Abroga (una vez más) la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores de 1991.

Convención sobre los Derechos del Niño

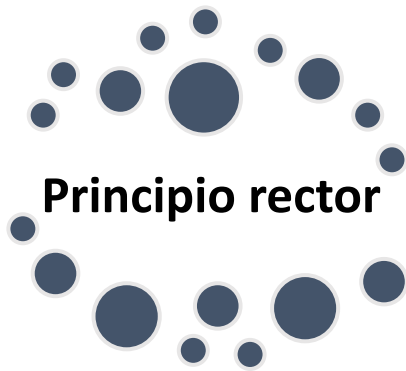
- Artículo 40.
- I. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido las leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad.

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores

(Reglas de Beijing)

- Orientaciones fundamentales
- 1.3 Con objeto de promover el bienestar del menor, a fin de reducir la necesidad de intervenir con arreglo a la ley, y de someter a tratamiento efectivo, humano y equitativo al menor que tenga problemas con la ley, se concederá la debida importancia a la adopción de medidas concretas que permitan movilizar plenamente todos los recursos disponibles, con inclusión de la familia, los voluntarios y otros grupos de carácter comunitario, así como las escuelas y otras instituciones de la comunidad.

Menores (Niños)



- Proteger de violencia, explotación y abusos.
 - Tratamiento y reinserción social.
 - Convención.

Ley General de Víctimas

- Diario Oficial del 9 de enero del 2013, se promulga.
- Diario Oficial del 3 de mayo del 2013, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones;
- En sus 189 artículos sufre 256 cambios.
- En julio de 2016, se anuncia la elaboración de una nueva Ley.

Organización de las Naciones Unidas

Declaración sobre los principios fundamentales de Justicia

a) Relativos a las víctimas de delitos y

b) Relativos a las víctimas del abuso de poder.

- Acceso a la justicia y trato justo.
- 4. Las víctimas serán tratadas con compasión y respeto por su dignidad. Tendrán derecho al acceso a los mecanismos de la justicia y a una pronta reparación del daño que hayan sufrido, según lo dispuesto en la legislación nacional.

Código Nacional de Procedimientos Penales

- Diario Oficial del 5 marzo del 2014, se publica con 490 artículos.
- Entró en vigor el 18 de junio de 2016.
- En el Diario Oficial de 17 de julio de 2016, aparecen 42 reformas.

Ley Nacional de Mecanismos Alterativos de Solución de Controversias en Materia Penal

- Diario Oficial del 29 diciembre del 2014, se publica.
- Entra en vigor en los mismos plazos y términos del Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Introduce la figura de los “*Facilitadores*”.

Sistema Nacional Anticorrupción

- Reforma Constitucional, Diario Oficial del 27 de mayo de 2015.
- 1 año para aprobar las leyes generales.

Ley Nacional de Ejecución Penal

Diario Oficial del 16 de Julio de 2016

“El hombre entra a prisión, el delito queda fuera”

(Lema clásico del Penitenciarismo)

El delito entra a prisión, el ser humano queda fuera.

(Propuesta de la Ley de Ejecución)

¿Nuevo “Paradigma”?

- Derecho Penal de acto ???
- Solo cuenta “portarse bien”
- No hay Consejo Técnico
- No se requiere Personal Técnico
- No hay clasificación Criminológica
- Desaparece Sistema Progresivo
- Se reducen beneficios

Reinserción

- Reinserción social. “Restitución del pleno ejercicio de las libertades tras el cumplimiento de una sanción o medida ejecutada con respeto a los derechos humanos”.
- (Ley Nacional de Ejecución Penal, artículo 4°)

Dante

CANTO III

PER ME SI VA NELLA CITTA DOLENTE,
PER ME SI VA NELL'ETTERNO DOLORE,
PER ME SI VA TRA LA PERDUTA GENTE.

GIUSTIZIA MOSSE IL MIO ALTO FATTORE:
FECEMI LA DIVINA POTESTATE,
LA SOMMA SAPIENZA E L' PRIMO AMORE.

DINANZI A ME NON FUOR COSE CREATE
SE NON ETTERNE, E IO ETTERNA DURO.
LASCIATE OGNI SPERANZA, VOI CH'ENTRATE.



مؤتمر الأمم المتحدة الثالث عشر
لمنع الجريمة والعدالة الجنائية
الدوحة أبريل 2015

Thirteenth United Nations Congress
On Crime Prevention and Criminal Justice
DOHA April 2015

Reclusos (Penitenciario)

Acoge Reglas de Mandela

**Políticas penitenciarias
centradas en:**

- Rehabilitación
- Reinserción social
- Prevención de la reincidencia

**Medidas sustitutivas del
encarcelamiento**

Justicia Restaurativa

**Problemática del
hacinamiento**

**Reducir prisión
preventiva**

**Sanciones no privativas
de libertad**



REGLAS MÍNIMAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS RECLUSOS

REGLAS DE MANDELA 2015

-Aprobadas por la Asamblea General de la ONU
del 17 de diciembre de 2015 (A/RES/70/175)

(Resolución 69/192)

- Las modificaciones de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de 1955, no reducen el alcance de ninguna de las normas existentes, sino que reflejan los avances recientes de la ciencia penitenciaria y las buenas practicas, a fin de promover la seguridad y las condiciones dignas de los reclusos. (Resolución 69/192)

Regla 91

- El tratamiento de las personas condenadas a una pena o medida privativa de libertad debe tener por objeto, en la medida en que la duración de la pena lo permita, inculcarles la voluntad de vivir conforme a la ley y mantenerse con el producto de su trabajo y crear en ellos la aptitud para hacerlo.
- Dicho tratamiento estará encaminado a fomentar en ellos el respeto de sí mismos y desarrollar su sentido de la responsabilidad.

Regla 92

- Para lograr este fin se deberán emplear todos los medios adecuados, lo que incluirá la asistencia religiosa, en los países en que esto sea posible, la instrucción, la orientación y formación profesionales, los métodos de asistencia social individual, el asesoramiento laboral, el desarrollo físico y el fortalecimiento de los principios morales, de conformidad con las necesidades individuales de cada recluso. Para ello se tendrá en cuenta su pasado social y delictivo, su capacidad y aptitud física y mental, su temperamento personal, la duración de su pena y sus perspectivas después de la liberación.

Regla 94

- Cuando la duración de la pena lo aconseje, tan pronto como sea posible tras el ingreso del recluso en prisión y después de un estudio de su personalidad, se establecerá un programa de tratamiento individual que se basará en la información obtenida sobre sus necesidades, capacidad e inclinaciones particulares.

Regla 89

- 1. El cumplimiento de estos principios exige la individualización del tratamiento, lo que a su vez requiere un sistema flexible de clasificación de los reclusos. Por lo tanto, conviene que los diferentes grupos de reclusos sean distribuidos en establecimientos penitenciarios distintos donde cada uno pueda recibir el tratamiento que necesite.

Regla 95

- En cada establecimiento se instituirá un sistema de beneficios adaptado a las diferentes categorías de reclusos y a los diferentes métodos de tratamiento, a fin de alentar la buena conducta de los reclusos, desarrollar su sentido de la responsabilidad y promover su interés y cooperación en lo referente a su tratamiento.

Regla 74

- 3. Para lograr los fines mencionados será indispensable que los miembros del personal penitenciario sean profesionales contratados a tiempo completo, con la condición de funcionarios públicos y, por tanto, con la seguridad de que la estabilidad en su empleo dependerá únicamente de su buena conducta, de la eficacia de su trabajo y de su aptitud física. La remuneración del personal deberá ser suficiente para obtener y conservar los servicios de hombres y mujeres capaces. Las prestaciones laborales y condiciones de servicio serán favorables, teniendo en cuenta el difícil trabajo que desempeñan.

*“La pena sin tratamiento no es
justicia, es venganza”*

Alfonso Quiroz Cuarón

GRACIAS